



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4778/22-23



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

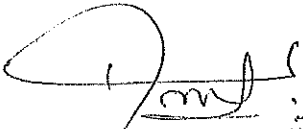
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Condónense al 31 de diciembre del año 2022 las deudas por impuesto inmobiliario y sus accesorias vigentes a los titulares de dominio y a los poseedores a título de dueño, desde la fecha de la escritura traslativa o del boleto de compra respectivamente, respecto a lo devengado con relación a los inmuebles designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN G, MANZANA 488, PARCELA 39a, PARTIDA INMOBILIARIA 21.663, sito en calle 36 N 632 y CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN Q, MANZANA 1318, PARCELA 15, PARTIDA INMOBILIARIA 17438, sito en calle 44 N 1621, ubicados en el Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º: Exímase a partir del 1 de enero del año 2023 del pago del impuesto inmobiliario y accesorias vigentes a los contribuyentes consignados en el artículo 1 de la presente ley por los inmuebles allí detallados, con renovación anual de la eximición hasta tanto se mantenga el estado de paralización de la obra edilicia ajeno a la voluntad de los adquirentes.

ARTICULO 3º: La condonación y eximición que se acuerda por los artículos 1 y 2 de la presente norma no alcanzará, por la proporción de titularidad dominial que conserve, a la firma Altinium S.A. como responsable exclusiva de la paralización de las obras.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al poder Ejecutivo.


JULIETA QUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque Juntas
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

La medida excepcional propuesta se basa en la situación que padecen quienes hoy poseen escritura o boleto de compra por partes indivisas de los inmuebles designados catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN G, MANZANA 488, PARCELA 39a, PARTIDA INMOBILIARIA 21.663, y CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCIÓN Q, MANZANA 1318, PARCELA 15, PARTIDA INMOBILIARIA 17.438 ubicados en el Partido de La Plata, cuyo titular era Altinium SA (Empresa Constructora Moragues SRL).

Se trata de cincuenta y nueve familias, de clase media, asalariadas en su mayoría, que cancelaron precio total de compra, con antelación al año 2015, por partes indivisas del inmueble emplazado en la calle 36 N° 632 e/ 7y 8, publicitado comercialmente como "Moragues 80" y otras cincuenta familias, de igual rango socioeconómico, que adquirieron partes indivisas del inmueble emplazado en calle 44 N° 1621 e/ 27 y 28, construcciones edilicias éstas que a partir de los últimos meses del año 2015 fueron paralizadas en su ejecución de modo definitivo por la empresa constructora Moragues SRL (titularidad de Altinium SA.).

De la construcción que debió realizarse y concluirse años atrás, con precio de compra abonado en su totalidad por los adquirentes, hoy sólo existen dos esqueletos edilicios abandonados, que no superando el 10% de la obra total, resultan ser un montón de ladrillos ruinosos en espacios ofrecidos a la intrusión y demás actos delictivos.

Si tenemos en cuenta lo sucedido, se aprecia, sin esfuerzo alguno, que la exigencia del pago del impuesto inmobiliario es una situación que merece ser corregida, ya que ocasiona perjuicios desmedidos a los titulares de dominio y poseedores a título de dueño, como medidas cautelares, publicación de su estado deudor en base de datos, contratación de profesionales para resolver la situación, etc.

Estas familias platenses vieron afectado su derecho a una vivienda digna, perdiendo sus ahorros y encontrándose imposibilitados del ejercicio de sus derechos posesorios, siendo sus títulos de propiedad y boletos de compra un ilusorio en punto al ejercicio real de tales derechos. Entendiendo que por cuestiones de equidad y con carácter



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4778 / 22 - 23



150° Período Legislativo
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

excepcional, resulta criterioso y justo, se les autorice la condonación de lo devengado al presente y la eximición con renovación anual mientras se mantenga tal estado de hecho, con relación al pago del impuesto inmobiliario. Vale acotar que la solución propuesta, que se sugiere en un marco de equidad y consideración ética, fue considerada por la legislación provincial en anteriores situaciones de análoga naturaleza, a los fines de brindar desde el Estado Provincial merecido alivio a favor de quienes con denodado esfuerzo y en procura de hacer realidad el anhelo de la vivienda única fueron víctimas del obrar malicioso de la Empresa que habiendo percibido el precio total por la adquisición de las unidades de vivienda abandonó, sin más y definitivamente, la construcción en el 10% de la obra completa.

Por todo lo expuesto y por otras consideraciones que se ofrecerán oportunamente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

JULIETA QUINTERO CHASMAN
Diputada Provincial
Bloque Juntas
H.C. Diputados de la Prov. de B.a. As.